

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 2882
(29 DE DICIEMBRE DE 2014)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUPERFICIALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

El 02 de Octubre del 2014, la señora MARILÉ RAMÍREZ CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.275.553, de Pitalito – Huila, radica en la Dirección Territorial Occidente Solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, de la Quebrada Barbillas, para beneficio del predio denominado El Danubio.

El 08 de Octubre del 2014 en éste Despacho se emite el Auto No. 051, mediante el cual se da inicio al trámite de Solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales; en la misma fecha se emite Oficio de Notificación, el cual fue notificado el 10 de Octubre de 2014.

El 13 de Noviembre del 2014 se expide Aviso y Remisión de Aviso con destino a la Alcaldía de La Plata, siendo recibido el 14 de Noviembre del 2014.

El 14 de Noviembre del 2014 se fija en la cartelera de la Dirección territorial Occidente, el Aviso en el que consta que se adelanta el trámite de Solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales a nombre de la señora MARILÉ RAMÍREZ CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.275.553, de Pitalito – Huila. El Aviso fue desfijado el 28 de Noviembre del 2014, de acuerdo a la Constancia de Publicación emitida por éste Despacho el 01 de Diciembre del 2014.

El 03 de Diciembre de 2014 se recibe en la DTO bajo el Radicado No. 1549, oficio emitido en la Alcaldía de La Plata – Huila, donde consta que el Aviso fue fijado en lugar visible el 15 de Noviembre del 2014 y desfijado el 28 de Noviembre de 2014

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual se realiza el 09 de diciembre de 2014, exponiendo:

Para llegar al predio El Danubio, se parte del casco urbano del municipio de La Plata por la vía que conduce a la vereda El Carmelo, y tras recorrer aproximadamente un kilómetro se llega al predio, el cual se localiza a la derecha de la vía, después del puente sobre la quebrada Barbillas.

Drenaje Natural: La fuente que abastece la captación se denomina quebrada Barbillas. El lecho de la quebrada está compuesto principalmente por gravas y arenas de granulometría fina. La presencia de cantos y bolos es menos abundante. En la zona de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

captación la quebrada fluye de noroeste a sureste (Fotografía 1).

La zona de protección es escasa y consiste en pequeños relictos de bosque secundario, alternados con cultivos de café, cacao y parcelas de pastoreo de ganado bovino.

La cuenca está altamente intervenida por la ampliación de la frontera agrícola; en las laderas predominan los cultivos de café, cacao y pan coger.

Tabla 1. Datos de la fuente abastecedora Quebrada Barbillas.

ID FUENTE:	49709	SZH:	Río Páez
TIPO:	Quebrada	CUENCA:	Río La Plata
NOMBRE FUENTE:	Barbilla	COD_CUENCA:	212200021052105
LONG (Km):	6,9	USOS:	Abastecimiento doméstico. Riego y silvicultura. Abrevaderos.
FLUJO:	Permanente	PUNTO INICIAL:	MAGNA 2° 24' 46,04" -75° 56' 55,4" 2000 msnm
AH:	Magdalena Cauca	PUNTO FINAL:	MAGNA 2° 23' 11,6" -75° 53' 52,79" 1150 msnm
ZH:	Alto Magdalena	DESC_FUENTE :	

Drenaje permanente que recorre las veredas Fátima y Alto Cañada del municipio de La Plata. Posee una longitud aproximada de 6947,13 metros.

Sistema de Captación: La captación se localiza en las coordenadas planas con origen en Bogotá X: 795409 y Y:755786 a 1179 msnm (Fotografía 2).

El recurso es captado artesanalmente y conducido en manguera de 2" hasta un desarenador en mampostería localizado en las coordenadas planas con origen en Bogotá X: 795459 y Y:755781 a 1160 msnm (Fotografía 3).

Del desarenador se conduce el recurso en manguera de 4" con reducción a 3", hasta dos tanques en plástico, de donde se distribuye para suplir los diferentes usos (Fotografía 4). Los tanques de almacenamiento se localizan en las coordenadas planas con origen en Bogotá X:795917 y Y:755455 a 1126.

Se aforó el recurso captado, por método volumétrico, obteniéndose un caudal de 0,30 L/s.

Aforos de la Fuente: Se aforó la Quebrada Barbillas aguas arriba de la captación, por el método de objeto flotante, en temporada de lluvias moderadas, obteniéndose un caudal de 164,20 Lts/seg.

Aproximadamente a 200 metros aguas abajo de la captación de la señora MARILE RAMÍREZ CASTRO, en las coordenadas planas con origen en Bogotá X:795661 y Y:755703 a 1144 msnm, se localiza la captación del acueducto municipal de La Plata; el agua captada en ésta bocatoma se emplea en consumo humano y uso doméstico. La

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

resolución 081 de Enero 19 de 2010 concesiona un caudal de 133,2 Lts/seg, para abastecer el acueducto municipal de La Plata.

Debido a la proximidad de la captación del acueducto de la Plata, en éste sector se realizan monitoreo rutinarios del caudal total de la quebrada Barbillas aguas arriba de la captación del acueducto municipal (usualmente en temporada seca). A continuación se reportan los datos obtenidos en los dos últimos años:

FECHA	TIPO DE AFORO	CAUDAL Lts/seg.	CARACTERÍSTICAS CLIMATOLÓGICAS
21/06/2012	Obj. Flotante	180,30	Época de sequía
15/08/2012	Obj. Flotante	177,80	Época de sequía
20/11/2012	Obj. Flotante	172,30	Época de sequía
18/12/2012	Obj. Flotante	170,40	Época de sequía
08/01/2013	Obj. Flotante	167,20	Época de sequía
16/01/2013	Obj. Flotante	161,00	Época de sequía
24/01/2013	Obj. Flotante	159,20	Época de sequía
30/07/2014	Obj. Flotante	148,43	Época de sequía
04/12/2014	Obj. Flotante	164,20	Época de Lluvias moderadas

Requerimientos de agua: De acuerdo a los requerimientos de agua manifestados en el Formulario Único de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales y los verificados en la visita; se requiere agua para consumo humano y uso doméstico y riego cultivos permanentes, de acuerdo con la siguiente demanda de agua:

USOS	CANTIDAD	MODULO	Caudal (Lts/seg)
Consumo humano y uso doméstico	10 Hab	0,003 lts/seg*hab	0,03
Riego de cultivos permanentes	1 Ha	0,5 lts/seg*ha	0,5
TOTAL REQUERIDO			0,53

Restitución de sobrantes: Los sobrantes son generados en el tanque de almacenamiento, de donde son restituidos a la quebrada Barbillas.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de la señora **MARILE RAMÍREZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.275.553, de Pitalito – Huila.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Oposiciones: De acuerdo a la publicación del AVISO en la cartelera de la CAM con fecha de fijado el 14 de Noviembre de 2014 y desfijado el 28 de Noviembre de 2014, con constancia de publicación del 01 de Diciembre del 2014; en la cartelera de la Alcaldía de La Plata con fecha de fijado el 15 de Noviembre del 2014 y desfijado el 28 de Noviembre de 2014, con radicado CAM 1549 del 03 de Diciembre del 2014, no se presentaron Oposiciones por escrito o en campo en el momento de la visita.

Por lo anterior, se considera viable técnicamente otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada Quebrada Barbillas a nombre de la señora **MARILE RAMÍREZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.275.553, de Pitalito - Huila, para ser destinado a Consumo humano y uso doméstico de 10 habitantes, en una cantidad total de 0,03 Lts/seg.

De igual manera no se considera viable otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales para el uso en Riego de cultivos permanentes teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en los Artículo 40 y 41 del Decreto 1541 (...) Artículo 40°.- Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública. Artículo 41°.- Para otorgar concesiones de aguas se tendrán en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;
- e. Generación de energía hidroeléctrica;
- f. Usos industriales o manufactureros;
- g. Usos mineros;
- h. Usos recreativos comunitarios, e
- i. Usos recreativos individuales.

Esto debido a la presencia de la Captación del Acueducto Municipal de La Plata a solo 200 metros aguas abajo de la captación de la solicitante.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada Quebrada Barbillas a nombre de la señora **MARILE RAMÍREZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.275.553, de Pitalito - Huila, para ser destinado a Consumo humano y uso doméstico de 10 habitantes, en una cantidad total de 0,03 Lts/seg, distribuidos así:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

USOS	CANTIDAD	MODULO	Caudal (Lts/seg)
Consumo humano y uso doméstico	10 Hab	0,003 lts/seg*hab	0,03
TOTAL REQUERIDO			0,03

ARTICULO SEGUNDO: Negar la solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada Quebrada Barbillas para el uso de Riego de cultivos permanentes, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Para usar el recurso captado debe instalarse sistemas que garanticen el ahorro del recurso y su uso eficiente. Debe evitarse al máximo y de ser posible, suprimirse la generación de sobrantes.
- Pese a que el sistema de conducción tiene la capacidad de conducir un caudal superior al concesionado, el caudal captado no debe exceder el autorizado por la resolución que otorgue la concesión.
- El Beneficiario o quien hagan sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- Los Beneficiarios de la concesión de aguas, deberán promover el cumplimiento a la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
- El Concesionario debe preservar las zonas de protección de las fuentes hídricas del área de influencia del proyecto.
- El Concesionario debe informar a la Corporación cualquier afectación ambiental causada a las zonas de protección de las fuentes hídricas.
- El concesionario deberá efectuar el pago por concepto de tasa por uso de agua.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO CUARTO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SÉPTIMO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO NOVENO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución señor **MARILE RAMÍREZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.275.553, o quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Marcela Bermeo P.
DIANA MARCELA BERMEO PARRA
 Directora Territorial Occidente

EXP DTO 3 -071-2014
 Proyecto: María Teresa Rojas Valencia.

Diana Marcela Bermeo P.
 CAM Dirección Territorial Occidente
 05 Enero 2015.
 RESOLUCION 2882
 Marile Ramirez castro.
 36.275.553. QUEN
 MARLY TATIANA YASNO.
 EL NOTIFICADO